Bogotá, D. C., 03 de julio de 2018

Doctora
Natalia Patricia Sierra Palacio
Jefe de la Oficina Privada (e)
Gobernación de Antioquia
Calle 42B n.º 52-106 piso 12 oficina 1209
Medellín-Antioquia

Ref.: **Respuesta a su radicado 2018030240908 del 26 de junio de 2018.**

Respetada doctora **Sierra**:

Con motivo del requerimiento de la referencia, comedidamente me permito informarle que se solicitó a las aseguradoras Mapfre seguros, Seguros Solidaria, seguros Mundial, Willis tower Watson y Seguros capital (Previsora Seguros) constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual pactada en el contrato 4600008089 celebrado entre la Sociedad Aeronáutica de Santander S.A., distinguida con la sigla "SASA", identificada con Nit. 800043763-8, y el Departamento de Antioquia; sin embargo, las aseguradoras Mapfre seguros, Seguros Solidaria, seguros Mundial respondieron vía telefónica y no quisieron emitir respuesta escrita, en tanto que Mundial, Willis tower Watson y Seguros capital lo hicieron, vía correo electrónico, último medio que tiene valor probatorio a la luz de lo prescrito en la Ley 527 de 1999.

En síntesis, las aseguradoras fundamentan su negativa de constituir la póliza en lo siguiente:

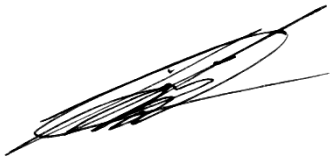
1.- De acuerdo con el artículo 1135 del Código de Comercio **"EL REASEGURO NO ES CONTRATO A FAVOR DE TERCEROS**. El reaseguro no es un contrato a favor de terceros. El asegurado carece, en tal virtud de acción directa contra el reasegurador, y éste de obligaciones para con aquél".

2.- Manifiestan que el riesgo que se pretende amparar en el contrato con la Gobernación, ya está cubierto con la póliza global de responsabilidad civil extracontractual número 1001073 que tiene vigente SASA con Seguros

26/03/2018 A 26/03/2019, cuyo valor asegurado es de Treinta y siete millones quinientos mil dólares y que por tanto es innecesario un reaseguro.

3.- Asimismo anexo a la presente para evidencia, los pantallazos de los correos electrónicos que acreditan las respuestas emitidas por las Aseguradoras en mención.

Atentamente,



LUIZ IGNACIO STEIN
Rpte. legal de RÍO SUR S.A.
Sociedad Rpte. legal de SASA